

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 44/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3929-SEPJF

Las documentales se recibieron el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional de dicha entidad federativa, correspondiente al primero de octubre de dos mil veinticuatro, que contiene la designación del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos de los artículos 74, párrafo primero¹, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVII², y 38, fracciones I, II y III³, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**⁴ que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

¹ **Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

² **Artículo 9.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de las siguientes Secretarías y Dependencias: (...). XVII. La Consejería Jurídica. (...).

³ **Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
I. Representar legalmente y constituirse en asesor jurídico de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en todos los actos en que sea parte; con excepción de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en la presente Ley para las autoridades fiscales competentes;
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;
III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

⁴ Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

Solicitudes

Cambio de domicilio y revoca designaciones

Solicitud: El promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita la revocación de diversos servidores públicos.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se tiene al solicitante revocando a los funcionarios públicos que menciona y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico, revocando las designaciones anteriores y autorizando a las personas que menciona.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

⁵ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:36Z / 11/11/2024T17:07:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 09 73 1e 0d 35 19 fb 0e f1 ad 49 ed 3e 5f 38 18 4f de e6 b4 e6 c8 09 ae 16 00 8a a8 3a 97 ab f3 58 ec e2 e4 88 56 ab e3 68 fe 7a c3 1c dc 80 1b ed 95 d1 ab ce 9a 65 fb 88 cb a5 e3 69 eb 81 dc 91 3c fa e2 f4 17 7d 18 b4 41 76 8b 49 fc 56 b5 c3 81 0d 14 20 99 44 ea 83 19 a3 3d a0 c9 6a 8e 4f a7 41 43 3b b6 61 23 9c 04 41 e7 a0 ee ba 27 4d 4a fe 99 92 45 93 77 f3 68 bd 75 4b 2b d4 0e 74 80 f1 91 61 ae 1a a4 7e 5a ab ee 0b e3 a7 3b d4 0c 8b 81 4e d8 5f f5 5c 26 f0 16 c9 cc c6 2e d4 56 b7 ab 2b 6c 4b 86 9c 1a 6f 5a 10 9a 60 33 17 57 c3 c5 2a e3 7a 81 f0 0b b3 a2 a8 19 24 31 7d 35 c0 64 71 bc 4f f1 a9 ea 13 75 9c 63 e8 6a 62 96 f9 f6 43 7b 3d 29 a9 17 d5 62 17 16 08 34 31 8d 9c bd 9d 58 1b 44 b5 44 1f 08 23 7c 0b 7d e7 c3 3e f1 5e f3 34 72 11 06 f8 c1 a1 9b 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:08:09Z / 11/11/2024T17:08:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:36Z / 11/11/2024T17:07:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7759932			
	Datos estampillados	87072BF5A209337074C9983329D5AE1046F48F4244F37F1A2F088400D3022AC7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:59Z / 11/11/2024T14:55:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 b9 ee 72 f4 93 4e f9 c6 0e e5 62 19 bf 67 4b c0 46 bb 83 0d 85 e1 75 76 42 ed 68 e8 72 73 03 b8 3f a4 15 e4 70 bf ed e4 35 70 bd 53 d3 94 0e f1 a0 82 75 e8 f8 6d d7 26 fa 47 e0 d8 3e 8c b9 14 47 3d 8f bb 0e f4 e8 ac bf b8 eb eb 02 36 81 29 bb 03 7a 3c 02 d7 bb ad c8 7e b7 7d 86 da 31 c1 a5 b6 ce f3 3d bf 08 1a 83 f3 96 9b 0b ed 5b 1f 8d 96 f3 56 f4 1d e4 e2 af 7f e5 ee 66 0a 49 10 0d 28 32 77 af ae f2 09 7e 7c 81 6c 78 7d 20 c9 db 79 eb 41 b9 50 81 38 4b 0d d4 07 fe 69 1f 27 0b e4 76 ae 03 a3 9a 43 d7 d4 cb c0 c1 76 e4 92 50 ee 1c 97 04 90 0b 73 2d b6 ae 0a 36 7d a0 8b 3c 3b b3 fb 44 09 e2 b0 1b 1d 59 55 42 48 ef 00 55 51 cc 6a 2b 02 1e 90 91 a5 9d 45 bd 78 e3 97 9d 39 76 03 cd fa 3f 8f 6e 3d 23 6f 1d b4 16 09 8f 1e f8 4c 65 27 3d f2 41 54 b9 b3 34 22 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:56:19Z / 11/11/2024T14:56:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:59Z / 11/11/2024T14:55:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7758403			
	Datos estampillados	C294FCF1D3A269285DEFCD1B7B07FF986F7F810B00B3FAAAFCE646502EB1C4F			